

CT-VT/A-46-2019, derivado del diverso UT-A/0273/2019

ÁREA VINCULADA:

DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA.

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de junio de dos mil diecinueve.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Solicitud de información. El veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud de acceso a la información con folio 0330000110819, en la que se requiere:

“De las Casas de la Cultura Jurídica respecto del periodo de 2003 hasta la fecha, desglosado por cada año, solicito la información siguiente: Número de mesas, escritorios, tablonos adquiridos, rentadas o prestadas por un tercero para desarrollar los eventos de esa institución o utilizados para cualquier otra finalidad. Costo unitario por cada mesa, escritorio o tablón, para dicho fin (eventos), o para cualquier otro, debiendo señalar cuál es el uso de los mismos. Fecha de adquisición, Fecha de entrada al almacén, Número de inventario, De las mesas, escritorios y tablonos adquiridas por año cuántas continúan en funcionamiento, Por unidad, proporcionar desde 2003, cuántas mesas, escritorios y tablonos han sido reparados, a cuánto ascendió el monto de la reparación y cuáles fueron los proveedores que lo realizaron, lo mismo si se realizó mantenimiento, Relación de las mesas, escritorios y tablonos existentes en todos los recintos, desglosado por año, Relación del Número y nombre de los proveedores de los que se han adquirido mesas, escritorios y tablonos desde 2003, desglosado por año, RFC, datos de contacto de esos proveedores, nombre del representante legal, en caso de personas morales, copia del acta constitutiva y nombre de socio Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, dictámenes, finiquito, acta de entrega recepción de todas las adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de mesas, escritorios y tablonos desde 2003 la fecha, desglosada por año. Texto de los Contratos de adquisición de mesas, escritorios y tablonos que se utilicen para cualquier finalidad, indicando su destino, uso y utilización actual, Texto de los Contratos de arrendamiento de mesas, escritorios o tablonos, Texto de los Contratos de mantenimiento de escritorios, mesas y tablonos, Texto de los Contratos de reparación de tablonos, mesas y tablonos, Señalar el nombre del evento el recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos en los que fueron

prestadas mesas, tablones y escritorios desde 2003 a la fecha, desglosado por año y el nombre de la Institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se realizó el evento (texto del Convenio), En caso de haber rentado salones externos desglosar toda la información solicitada más arriba. La información es por todos los lugares y espacios en que la Corte haya realizado un evento. En caso de haberse dado de baja alguna mesa, escritorio o tablón durante el periodo solicitado, otorgar los Dictámenes realizados para su baja o desincorporación, Fecha de baja o desincorporación, En caso de haber sido dados de baja o desincorporados, entregar acta de baja o desincorporación Acompañar una Fotografía de cada tipo de mesa, escritorio o tablón adquiridos, así como de los rentados o prestados, desde el año 2003 Toda la información la requiero desglosada por año, debiéndose señalar, el nombre del edificio en el que se encuentra, domicilio, nombre del auditorio en su caso, si las mesas, escritorios y tablonos se encuentran dentro de un mismo recinto, pero en distintos salones o auditorios, desglosar toda la información por cada uno. En caso de haber realizado los eventos con otras instituciones, favor de dar el número de mesas, tablonos y escritorios, así como el nombre de la institución y el de auditorio y señalar que beneficios obtuvo la misma por parte de la SCJN, es decir, que puso la Corte para obtener el préstamo del salón y mesas, escritorios y tablonos como contraprestación, ya sea en especie o en dinero, también desde 2003, desglosado por año. En caso, de que exista algún otro mueble que se utilice como mesa escritorio o tablón, aunque se denomine de distinta manera, favor de otorgar toda la información sobre los mismos, que se requiere en la presente solicitud.”¹

SEGUNDO. Admisión de la solicitud. La Unidad General, mediante proveído emitido el veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, admitió la citada solicitud de información y, en consecuencia, abrió el expediente UT-A/0273/2019.²

TERCERO. Requerimiento de información al área vinculada. Informe rendido. La Unidad General, mediante oficio UGTSIJ/TAIPDP/1628/2019, de veintidós de mayo de dos mil diecinueve, solicitó al Director General de Casas de la Cultura Jurídica, que emitiera un informe respecto a la referida solicitud, en el que señalara la existencia o inexistencia de la información, su correspondiente clasificación, la modalidad disponible de la misma y en su caso, el costo de su reproducción.

Indicado además, que el siete de mayo de dos mil diecinueve, éste Comité en el expediente CT-VT/A-31-2019, resolvió sobre información similar a la ahora solicitada.³

¹ Expediente UT-A/0273/2019. Foja 3.

² *Ibídem.* Fojas 4 y 5.

³ *Ibídem.* Fojas 6 a 9.

Al respecto, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, a través de su Subdirectora General, remitió el oficio SDGCCJ/0785/05/2019, de treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, en el que indicó esencialmente lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Respecto a los numerales 1 a 6 de la petición de información, que a la letra versan: **1.- Número de mesas, escritorios, tablonos adquiridos, rentadas o prestadas por un tercero para desarrollar los eventos de esa institución o utilizados para cualquier otra finalidad. 2.- Costo unitario por cada mesa, escritorio o tablón, para dicho fin (eventos), o para cualquier otro, debiendo señalar cuál es el uso de los mismos. 3.- Fecha de adquisición. 4.- Fecha de entrada al almacén. 5.- Número de inventario y 6.- De las mesas, escritorios y tablonos adquiridas por año cuántas continúan en funcionamiento,** se precisa lo siguiente:

Sobre el particular, se envían como **ANEXO 1**, cuarenta archivos en formato Excel, en los cuales se pone a disposición del peticionario, información de las mesas, escritorios y tablonos adquiridos y arrendados en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; asimismo, en dicho formato se precisa el costo unitario de cada una de las mesas, escritorios o tablonos, la fecha de adquisición o renta, uso al que se encuentra destinado el bien, fecha de entrada al almacén, número de inventario y se especifica si los bienes continúan o no en funcionamiento.

Respecto de las seis Casas de la Cultura Jurídica de las cuales no se proporciona información, se precisa que cinco de ellas (Celaya, Ciudad Victoria, Morelia, Tapachula y Tepic) informaron que de la búsqueda efectuada en sus archivos no encontraron información en los términos requeridos por el peticionario. Por lo que hace al caso de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, no se remite información, debido a que no hay acceso a la misma.

Cabe señalar que no todas las mesas, escritorios y tablonos que forman parte del inventario de bienes de las Casas de la Cultura Jurídica fueron adquiridos por las mismas; es decir, que existen bienes que pudieron ser adquiridos por otras áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que esta Dirección General, cuente con la información sobre su adquisición; ello, derivado de los límites establecidos a los montos que se fijan a las Casas de la Cultura Jurídica para analizar, seleccionar y autorizar en plaza las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.

En consecuencia, se pone a disposición del peticionario como **ANEXO 2**, un archivo en formato Excel, en el cual se encuentra el inventario de todos los escritorios, mesas y tablonos ubicados en 45 sedes de las Casas de la Cultura Jurídica; cabe precisar, que dicho formato se encuentra desglosado por sede, número de inventario y denominación del activo fijo.

SEGUNDO.- Respecto al numeral identificado como 7 de la petición de información, que consistió en: **7.- Por Unidad, proporcionar, desde 2003, cuántas mesas, escritorios y tablonos han sido reparados, a cuánto ascendió el monto de la reparación y cuáles fueron los proveedores que lo realizaron, lo mismo si se realizó mantenimiento,** se informa lo siguiente:

Sobre el particular, se informa que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Casas de la Cultura Jurídica, la cual arrojó la información que se (sic) disposición del peticionario en el **ANEXO 1**, entre la cual se encuentra el número y monto de las

reparaciones y mantenimientos de las mesas, escritorios y tablonerías en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; además, se precisan los proveedores que realizaron los mismos.

Respecto de las seis Casas de la Cultura Jurídica de las cuales no se proporciona información, se precisa que cinco de ellas (Celaya, Ciudad Victoria, Morelia, Tapachula y Tepic), informaron que de la búsqueda efectuada en sus archivos no encontraron información en los términos requeridos por el peticionario. Por lo que hace al caso de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, no se remite información, debido a que no hay acceso a la misma por motivos de seguridad.

TERCERO. Por lo que hace al punto 8 de la solicitud, que a la letra versa: **8.- Relación de las mesas, escritorios, tablonerías existentes en todos los recintos, desglosado por año**, se informa lo siguiente: Al respecto, en los **ANEXOS 1 y 2**, se encuentra el inventario de todos los escritorios, mesas y tablonerías ubicados en las diversas Casas de la Cultura Jurídica; cabe precisar, que dichos formatos se desglosan por sede, número de inventario y denominación del activo fijo.

CUARTO. En relación con el numeral 9 de la petición, que a la letra consistió en: **9.- relación del Número y nombre de los proveedores de los que se han adquirido mesas, escritorios y tablonerías desde 2003, desglosado por año, RFC, datos de contacto de esos proveedores, nombre del representante legal, en caso de personas morales, copia del acta constitutiva y nombre de socio**, se precisa lo siguiente:

Sobre el particular, se pone a disposición del peticionario en el **ANEXO 1**, cuarenta archivos en formato Excel, los cuales contienen información de las mesas, escritorios y tablonerías adquiridos en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; asimismo, dicho formato contiene el nombre o denominación de los proveedores, de su Registro Federal de Contribuyentes (solo en el caso de las personas morales), así como datos de contacto.

Por lo que hace al acta constitutiva y al nombre de los socios, no se cuenta con dicha información, debido a que los contratos simplificados que se realizan con motivo de las adquisiciones de las mesas y escritorios no exigen la presentación del acta constitutiva ni del nombre de los socios.

Finalmente, respecto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, se precisa que dicha información es confidencial, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de la materia, por tratarse se (sic) datos concernientes a una persona identificada o identificable.

QUINTO. Por lo que hace a los numerales 11 a 14 de la solicitud de información, que consistieron en: **11.- Texto de los Contratos de adquisición de mesas, escritorios y tablonerías que se utilicen para cualquier finalidad, indicando su destino, uso y utilización actual. 12.- Texto de los Contratos de arrendamiento de mesas, escritorios o tablonerías. 13.- Texto de los Contratos de mantenimiento de escritorios, mesas y tablonerías y 14.- Texto de los Contratos de reparación de tablonerías, mesas y tablonerías**, se precisa lo siguiente:

Derivado de la petición de información del requirente, se pone a su disposición como **ANEXO 3**, el texto de dos contratos simplificados (uno de adquisición y otro de mantenimiento); por lo que hace al texto de los contratos de arrendamiento, no se remite un ejemplo de los mismos, debido a que los montos erogados por dicho concepto y que se precisan en el ANEXO 1, no excedieron de las 5,000 UDIS, lo cual tuvo como consecuencia que no se generara un contrato simplificado.

SEXTO. En relación con los numerales 15, 16 y 22 de la petición de información, que consistieron en: **15.- Señalar el nombre del evento**

el recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos en los que fueron prestadas mesas, tablonas y escritorios desde 2003 a la fecha, desglosado por año y el nombre de la Institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se realizó el evento (texto del Convenio); 16.- En caso de haber rentado salones externos desglosar toda la información solicitada más arriba. La información es por todos los lugares y espacios en que la Corte haya realizado un evento y 22.- En caso de haber realizado los eventos con otras instituciones, favor de dar el número de mesas, tablonas y escritorios, así como el nombre de la institución y el de auditorio y señalar que beneficios obtuvo la misma por parte de la SCJN, es decir, que puso la Corte para obtener el préstamo del salón y mesas, escritorios y tablonas como contraprestación, ya sea en especie o en dinero, también desde 2003, desglosado por año, se informa lo siguiente:

Por lo que hace a la información de los eventos y convenios de colaboración, se informa que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa efectuada en los archivos, no se arrojó alguna que permita proporcionar respuesta sobre qué mesas, escritorios y tablonas fueron utilizados y/o prestados en los eventos que se efectuaron fuera de las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, ni de la contraprestación en especie o en dinero, por parte de éste Alto Tribunal a las instituciones en las que se llevaron los eventos, para obtener el préstamo del salón, mesas, escritorios y/o tablonas.

Asimismo, se precisa que el clausulado de los convenios de colaboración no versa sobre mesas, tablonas y escritorios; cabe señalar que el texto de los convenios de colaboración que han suscrito las Casas de la Cultura Jurídica, pueden ser consultados en la página de Internet de la SCJN en la liga: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/convenios.aspx>

SÉPTIMO. Respecto a los numerales 17, 18 y 19 de la petición de información que consistieron en: **17.- En caso de haberse dado de baja alguna mesa, escritorio o tablón durante el periodo solicitado, otorgar los Dictámenes realizados para su baja o desincorporación; 18.- Fecha de baja o desincorporación; 19.- En caso de haber sido dados de baja o desincorporados, entregar acta de baja o desincorporación,** se informa lo siguiente: *A fin de atender la petición en los términos requeridos en la solicitud de información, en el ANEXO 1, compuesto por 40 archivos en formato Excel, se encuentran desglosadas las fechas de baja o desincorporación de las mesas, escritorios y tablonas de 40 de las Casas de la Cultura Jurídica desde el 2003 a la fecha; en este contexto, se ponen a disposición del peticionario como ANEXO 4, la documentación relativa a las desincorporaciones requeridas por el peticionario.*

OCTAVO.- Por lo que hace al numeral 20 de la petición de información, que consistió en: **20.- Acompañar una Fotografía de cada tipo de mesa, escritorio o tablón adquiridos, así como de los rentados o prestados, desde el año 2003,** se informa lo siguiente:

Sobre el particular, se precisa que no se cuenta con las mismas por lo que atender la petición en los términos requeridos por el peticionario implicaría realizar documentos ad hoc para atender la solicitud; al respecto, se hace referencia al Criterio 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del cual se desprende que:

[...]

NOVENO. En relación con el numeral 21 de la petición de información, que a la letra consistió en: **21.- Toda la información la requiero desglosada por año, debiéndose señalar, el nombre del**

edificio en el que se encuentra, domicilio, nombre del auditorio en su caso, si las mesas, escritorios y tablonos se encuentran dentro de un mismo recinto, pero en distintos salones o auditorios, desglosar toda la información por cada uno, se informa lo siguiente:

Sobre el particular, se precisa que la búsqueda efectuada arrojó las mesas, escritorios y tablonos que detallan en los ANEXOS 1 y 2, en los cuales, se pone a disposición del peticionario, la ubicación de los mencionados bienes en las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica; ante ello, el peticionario puede consultar las direcciones de las Casas de la Cultura Jurídica en el vínculo: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio>.

DECIMO. *Por lo que hace al numeral 23 de la solicitud de información, que a la letra versa: **En caso, de que exista algún otro mueble que se utilice como mesa, escritorio o tablón, aunque se denomine de distinta manera favor de otorgar toda la información sobre los mismos, que se requiere en la presente solicitud,** se informa lo siguiente:*

Sobre el particular, se informa que de la búsqueda efectuada en los listados del inventario de activo fijo de las Casas de la Cultura Jurídica, únicamente se encontró información sobre las mesas, escritorios y tablonos que se envían en los ANEXOS 1 y 2, sobre los cuales versa la información proporcionada al peticionario en los numerales anteriores.

DÉCIMO PRIMERO. *En relación con el numeral 10 de la petición de información que a la letra consistió en: **10.- Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, dictámenes, finiquito, acta de entrega recepción de todas las adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de mesas, escritorios y tablonos desde 2003 la fecha, desglosada por año,** se señala lo siguiente:*

Con la finalidad de dar atención a la petición de información, se precisa que se han iniciado las gestiones para integrar y verificar la información correspondiente, así como para generar las versiones públicas de la información; lo anterior, derivado de que la misma se encuentra en los archivos de todas y cada una de las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica.

En este contexto, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 16 del Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pongo a consideración de esa H. Unidad, con el objeto de concluir la integración de la información en los términos requeridos por el solicitante y generar las versiones públicas de la información previa a la anualidad 2016, que se permita a ésta Dirección General remitir la información correspondiente al numeral 10 con posterioridad.

[...]⁴

CUARTO. Remisión del expediente al Comité. Por medio del oficio UGTSIJ/TAIPDP/1776/2019, de cuatro de junio de dos mil diecinueve, la Unidad General turnó el expediente UT-A/0273/2019 a la Secretaría.

⁴ *Ibíd.* Fojas 17 a 24.

QUINTO. Acuerdo de turno. El Presidente del Comité, mediante proveído de cuatro de junio de dos mil diecinueve, ordenó integrar el presente expediente CT-VT/A-46-2019, y conforme al turno establecido, remitirlo al Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.⁵

SEXTO. Informe en alcance. La Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante oficio SDGCCJ-790-06-2019, de seis de junio de dos mil diecinueve, presentado ante la Unidad General, el siete de junio siguiente, en alcance al informe presentado previamente, señaló:

“[...]

ÚNICO. Por lo que hace al numeral 10 de la petición de información, que a la letra consistió en: **10.- Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, dictámenes, finiquito, acta de entrega recepción de todas las adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de mesas, escritorios y tableros desde 2003 a la fecha, desglosada por año**, se informa en alcance:

De la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos todas y cada una de las Casas de la Cultura Jurídica, arrojó un total de 1,164 hojas impresas (mil ciento sesenta y cuatro) relacionadas con la petición de información; de las cuales 823 hojas, corresponden a información relativa a los años 2003 a 2014, de manera que, el cálculo del costo de su reproducción en la modalidad indicada por el peticionario, representa una cantidad total de \$493.8 (cuatrocientos noventa y tres pesos con ocho centavos 08/100), calculada a razón de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por hoja, relativa a las copias utilizadas para la generación de la versión pública de la documentación y \$0.10 (diez centavos M.N.) por hoja, correspondiente a la digitalización, por lo que dicha documentación se proporcionará una vez que el solicitante haya cubierto el monto señalado.

Cabe señalar que la elaboración de la versión pública, obedece a que la documentación contiene información considerada como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 11, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico, la firma y en algunos casos rúbrica de la persona con la que se contrató, en tanto constituyen rasgos personales que puede identificar a una persona física, razón por la cual deben ponerse los contratos a disposición del solicitante en versión pública.

Finalmente, por lo que hace a la información de los años 2015 a 2019, se precisa que dicha información puede consultarse en el link: <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii>, para los fines conducentes.

⁵ Expediente CT-VT/A-46-2019.

[...]"

SÉPTIMO. Seguimiento del proyecto. En sesión del día de hoy, ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, el Director General de Asuntos Jurídicos de este Alto Tribunal hizo suyo el proyecto de la presente resolución.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Competencia. Este Comité es competente para conocer y resolver de la presente clasificación de información, en términos de lo dispuesto por los artículos 1° y 6°, apartado A, de la Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 44, fracción I, de la Ley General; así como 65, fracción I, de la Ley Federal; y 23, fracción II, de los Lineamientos Temporales.

SEGUNDO. Estudio de fondo. El derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución, en consonancia con el 13 de la Convención, cuyo contenido deja claro que todo acto de autoridad, en principio, es de interés general y, por ende, susceptible de poder ser conocido por todas las personas.

En este sentido, en concordancia con el criterio que ha sostenido la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que precisa que en una sociedad democrática toda información es accesible y sujeta a un sistema restringido de excepciones⁶, la Ley General, en sus artículos 3, fracción VII; 4, 18 y 19⁷, establece que el derecho de acceso a la

⁶ Corte IDH. *Claude Reyes y otros vs. Chile*. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 19 de septiembre de 2006. Serie C, No., 151, párr. 92; Corte IDH. *Gomes Lund y otros (Guerrilha do Araguaia) vs. Brasil*. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2010. Serie C, No. 219, párr. 197.

⁷ **Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

[...]

VII. **Documento:** Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y

información, comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias.

Ahora bien, del análisis integral y conjunto de la solicitud del ciudadano, así como de la respuesta emitida por el área vinculada, se puede advertir por una parte, que el derecho a la información fue debidamente atendido; por otra resulta inexistente, y finalmente se confirma la información de confidencialidad.

Al efecto, en aras de realizar un estudio ordenado e integral del asunto que nos ocupa, en la tabla siguiente se muestran tales aspectos.

Información proporcionada Inicialmente:

Información requerida	DGCCJ Oficio SDGCCJ/0785/05/2019
1.- Número de mesas, escritorios, tableros adquiridos, rentados o prestados por un tercero para desarrollar los eventos de esa institución o utilizados para cualquier otra finalidad. 2.- Costo unitario por cada mesa, escritorio o tablero, para dicho fin (eventos), o para cualquier otro, debiendo señalar cuál es el uso de los mismos. 3.- Fecha de adquisición. 4.- Fecha de entrada al almacén.	Se envía como ANEXO 1 , cuarenta archivos en formato Excel, en los cuales se pone a disposición del peticionario, información de las mesas, escritorios y tableros adquiridos y arrendados en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; asimismo, en dicho formato se precisa el costo unitario de cada una de las mesas, escritorios o tableros, la fecha de adquisición o renta, uso al que se encuentra destinado el bien, fecha de entrada al almacén, número de

competencias de los sujetos obligados, sus Servidores Públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

[...]

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

<p>5.- Número de inventario 6.- De las mesas, escritorios y tableros adquiridas por año cuántas continúan en funcionamiento.</p>	<p>inventario y se especifica si los bienes continúan o no en funcionamiento. Respecto de las seis Casas de la Cultura Jurídica de las cuales no se proporciona información, se precisa que cinco de ellas (Celaya, Ciudad Victoria, Morelia, Tapachula y Tepic) informaron que de la búsqueda efectuada en sus archivos no encontraron información en los términos requeridos por el peticionario. Por lo que hace al caso de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, no se remite información, debido a que no hay acceso a la misma.</p> <p>Cabe señalar que no todas las mesas, escritorios y tableros que forman parte del inventario de bienes de las Casas de la Cultura Jurídica fueron adquiridos por las mismas; es decir, que existen bienes que pudieron ser adquiridos por otras áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que esta Dirección General, cuente con la información sobre su adquisición; ello, derivado de los límites establecidos a los montos que se fijan a las Casas de la Cultura Jurídica para analizar, seleccionar y autorizar en plaza las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.</p> <p>En consecuencia, se pone a disposición del peticionario como ANEXO 2, un archivo en formato Excel, en el cual se encuentra el inventario de todos los escritorios, mesas y tableros ubicados en 45 sedes de las Casas de la Cultura Jurídica; cabe precisar, que dicho formato se encuentra desglosado por sede, número de inventario y denominación del activo fijo.</p>
<p>7.- Por Unidad, proporcionar, desde 2003, cuántas mesas, escritorios y tableros han sido reparados, a cuánto ascendió el monto de la reparación y cuáles fueron los proveedores que lo realizaron, lo mismo si se realizó mantenimiento.</p>	<p>Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Casas de la Cultura Jurídica, la cual arrojó la información que se (sic) disposición del peticionario en el ANEXO 1, entre la cual se encuentra el número y monto de las reparaciones y mantenimientos de las mesas, escritorios y tableros en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; además, se precisan los proveedores que realizaron los mismos.</p> <p>Respecto de las seis Casas de la Cultura Jurídica de las cuales no se proporciona información, se precisa que cinco de ellas (Celaya, Ciudad Victoria, Morelia, Tapachula y Tepic), informaron que de la búsqueda efectuada en sus archivos no encontraron información en los términos requeridos por el peticionario. Por lo que hace al caso de la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, no se remite información, debido a que no hay acceso a la misma por motivos de seguridad.</p>

<p>8.- Relación de las mesas, escritorios, tablonés existentes en todos los recintos, desglosados por año.</p>	<p>En los ANEXOS 1 y 2, se encuentra el inventario de todos los escritorios, mesas y tablonés ubicados en las diversas Casas de la Cultura Jurídica; cabe precisar, que dichos formatos se desglosa por sede, número de inventario y denominación del activo fijo.</p>
<p>9.- Relación del Número y nombre de los proveedores de los que se han adquirido mesas, escritorios y tablonés desde 2003, desglosado por año, RFC, datos de contacto de esos proveedores, nombre del representante legal, en caso de personas morales, copia del acta constitutiva y nombre de socio.</p>	<p>Se pone a disposición del peticionario en el ANEXO 1, cuarenta archivos en formato Excel, los cuales contienen información de las mesas, escritorios y tablonés adquiridos en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; asimismo, dicho formato contiene el nombre o denominación de los proveedores, de su Registro Federal de Contribuyentes (solo en el caso de las personas morales), así como datos de contacto.</p> <p>Por lo que hace al acta constitutiva y al nombre de los socios, no se cuenta con dicha información, debido a que los contratos simplificados que se realizan con motivo de las adquisiciones de las mesas y escritorios no exigen la presentación del acta constitutiva ni del nombre de los socios.</p> <p>Finalmente, respecto al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, se precisa que dicha información es confidencial, de conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de la materia, por tratarse de datos concernientes a una persona identificada o identificable.</p>
<p>11.- Texto de los Contratos de adquisición de mesas, escritorios y tablonés que se utilicen para cualquier finalidad, indicando su destino, uso y utilización actual. 12.- Texto de los Contratos de arrendamiento de mesas, escritorios o tablonés. 13.- Texto de los Contratos de mantenimiento de escritorios, mesas y tablonés. 14.- Texto de los Contratos de reparación de tablonés, mesas y tablonés.</p>	<p>Se pone a su disposición como ANEXO 3, el texto de dos contratos simplificados (uno de adquisición y otro de mantenimiento); por lo que hace al texto de los contratos de arrendamiento, no se remite un ejemplo de los mismos, debido a que los montos erogados por dicho concepto y que se precisan en el ANEXO 1, no excedieron de las 5,000 UDIS, lo cual tuvo como consecuencia que no se generara un contrato simplificado.</p>
<p>15.- Señalar el nombre del evento el recinto y el domicilio de las instituciones en las que se llevaron los eventos en los que fueron prestadas mesas, tablonés y escritorios desde 2003 a la fecha, desglosado por año y el nombre de la Institución, así como los convenios de colaboración mediante los cuales se realizó el evento (texto del Convenio).</p>	<p>Por lo que hace a la información de los eventos y convenios de colaboración, se informa que de la búsqueda exhaustiva y minuciosa efectuada en los archivos, no se arrojó alguna que permita proporcionar respuesta sobre qué mesas, escritorios y tablonés fueron utilizados y/o prestados en los eventos que se efectuaron fuera de las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, ni de la contraprestación en especie o en dinero, por parte de éste Alto</p>

<p>16.- En caso de haber rentado salones externos desglosar toda la información solicitada más arriba. La información es por todos los lugares y espacios en que la Corte haya realizado un evento.</p> <p>22.- En caso de haber realizado los eventos con otras instituciones, favor de dar el número de mesas, tablonés y escritorios, así como el nombre de la institución y el de auditorio y señalar que beneficios obtuvo la misma por parte de la SCJN, es decir, que puso la Corte para obtener el préstamo del salón y mesas, escritorios y tablonés como contraprestación, ya sea en especie o en dinero, también desde 2003, desglosado por año.</p>	<p>Tribunal a las instituciones en las que se llevaron los eventos, para obtener el préstamo del salón, mesas, escritorios y/o tablonés.</p> <p>Asimismo, se precisa que el clausulado de los convenios de colaboración no versa sobre mesas, tablonés y escritorios; cabe señalar que el texto de los convenios de colaboración que han suscrito las Casas de la Cultura Jurídica, pueden ser consultados en la página de Internet de la SCJN en la liga: http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/convenios.aspx</p>
<p>17.- En caso de haberse dado de baja alguna mesa, escritorio o tablón durante el periodo solicitado, otorgar los Dictámenes realizados para su baja o desincorporación.</p> <p>18.- Fecha de baja o desincorporación.</p> <p>19.- En caso de haber sido dados de baja o desincorporados, entregar acta de baja o desincorporación.</p>	<p>En el ANEXO 1, compuesto por 40 archivos en formato Excel, se encuentran desglosadas las fechas de baja o desincorporación de las mesas, escritorios y tablonés de 40 de las Casas de la Cultura Jurídica desde el 2003 a la fecha; en este contexto, se ponen a disposición del peticionario como ANEXO 4, la documentación relativa a las desincorporaciones requeridas por el peticionario.</p>
<p>20.- Acompañar una Fotografía de cada tipo de mesa, escritorio o tablón adquiridos, así como de los rentados o prestados, desde el año 2003.</p>	<p>Se precisa que no se cuenta con las mismas por lo que atender la petición en los términos requeridos por el peticionario implicaría realizar documentos ad hoc para atender la solicitud; al respecto, se hace referencia al Criterio 03/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p>
<p>21.- Toda la información la requiero desglosada por año, debiéndose señalar, el nombre del edificio en el que se encuentra, domicilio, nombre del auditorio en su caso, si las mesas, escritorios y tablonés se encuentran dentro de un mismo recinto, pero en distintos salones o auditorios, desglosar toda la información por cada uno.</p>	<p>De la búsqueda efectuada arrojó las mesas, escritorios y tablonés que detallan en los ANEXOS 1 y 2, en los cuales, se pone a disposición del peticionario, la ubicación de los mencionados bienes en las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica; ante ello, el peticionario puede consultar las direcciones de las Casas de la Cultura Jurídica en el vínculo: https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio.</p>
<p>23.- En caso, de que exista algún otro mueble que se utilice como mesa escritorio o tablón, aunque se denomine de distinta manera, favor de otorgar toda la información sobre los mismos, que se requiere en la presente solicitud.</p>	<p>Se informa que de la búsqueda efectuada en los listados del inventario de activo fijo de las Casas de la Cultura Jurídica, únicamente se encontró información sobre las mesas, escritorios y tablonés que se envían en los ANEXOS 1 y 2, sobre los cuales versa la información proporcionada al peticionario en los numerales anteriores.</p>
<p>10.- Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, dictámenes, finiquito, acta de entrega</p>	<p>Se han iniciado las gestiones para integrar y verificar la información correspondiente, así como para generar las versiones</p>

<p>recepción de todas las adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de mesas, escritorios y tablonos desde 2003 la fecha, desglosada por año.</p>	<p>públicas de la información; lo anterior, derivado de que la misma se encuentra en los archivos de todas y cada una de las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica. En este contexto, y con fundamento en el tercer párrafo del artículo 16 del Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, pongo a consideración de esa H. Unidad, con el objeto de concluir la integración de la información en los términos requeridos por el solicitante y generar las versiones públicas de la información previa a la anualidad 2016, que se permita a ésta Dirección General remitir la información correspondiente al numeral 10 con posterioridad.</p>
---	--

En alcance se proporcionó lo siguiente:

Información requerida	DGCCJ Oficio SDGCCJ-790-06-2019
<p>10.- Convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, dictámenes, finiquito, acta de entrega recepción de todas las adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de mesas, escritorios y tablonos desde 2003 a la fecha, desglosada por año.</p>	<p>De la búsqueda exhaustiva y minuciosa realizada en los archivos todas y cada una de las Casas de la Cultura Jurídica, arrojó un total de 1,164 hojas impresas (mil ciento sesenta y cuatro) relacionadas con la petición de información; de las cuales 823 hojas, corresponden a información relativa a los años 2003 a 2014, de manera que, el cálculo del costo de su reproducción en la modalidad indicada por el peticionario, representa una cantidad total de \$493.8 (cuatrocientos noventa y tres pesos con ocho centavos 08/100), calculada a razón de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por hoja, relativa a las copias utilizadas para la generación de la versión pública de la documentación y \$0.10 (diez centavos M.N.) por hoja, correspondiente a la digitalización, por lo que dicha documentación se proporcionará una vez que el solicitante haya cubierto el monto señalado. Cabe señalar que la elaboración de la versión pública, obedece a que la documentación contiene información considerada como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 11, 116 y 120, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y capítulo IV del Título Cuarto de la Ley</p>

	<p>Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico, la firma y en algunos casos rúbrica de la persona con la que se contrató, en tanto constituyen rasgos personales que puede identificar a una persona física, razón por la cual deben ponerse los contratos a disposición del solicitante en versión pública.</p> <p>Finalmente, por lo que hace a la información de los años 2015 a 2019, se precisa que dicha información puede consultarse en el link: https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii, para los fines conducentes.</p>
--	---

I. Información proporcionada.

Bajo ese contexto, se puede advertir que la instancia vinculante por una parte, atendió el derecho a la información petitionada, respecto de los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21 y 23, por lo siguiente:

i) Remitió cuarenta archivos en formato Excel, en los cuales se pone a disposición del peticionario, información de las mesas, escritorios y tablonés adquiridos y arrendados en cuarenta de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; en los que se precisa, costo unitario de cada uno de los muebles referidos, fecha de adquisición o renta, uso al que se encuentra destinado el bien, fecha de entrada al almacén, número de inventario y se especifica si los bienes continúan o no en funcionamiento (Anexo 1).

De igual forma, remite un archivo con el mismo formato, que contiene el inventario de todos los escritorios, mesas y tablonés ubicados en 45 sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, en el que se desglosa por Sede, número de inventario y denominación del activo fijo (Anexo 2).

ii) Proporcionó el número y monto de las reparaciones y mantenimientos de las mesas, escritorios y tablonés en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha; y, se precisan los proveedores que realizaron los mismos (Anexo 1).

iii) En relación a la información de la existencia de mesas, escritorios, tablonés en todos los recintos, desglosados por año, reitera que la misma se encuentra en los Anexos 1 y 2; asimismo, indica que en el primero de esos anexos, contiene el nombre o denominación de los proveedores, su Registro Federal de Contribuyentes (solo en el caso de las personas morales), así como datos de contacto.

iv) Como Anexo 3, pone a disposición del solicitante, el texto de dos contratos simplificados uno de adquisición y otro de mantenimiento.

v) Indica que en el Anexo 1, se encuentran desglosadas las fechas de baja o desincorporación de las mesas, escritorios y tablonés de 40 de las Casas de la Cultura Jurídica desde el 2003 a la fecha, y pone a disposición del peticionario como Anexo 4, la documentación relativa a las desincorporaciones requeridas.

vi) De igual forma, proporcionó la ubicación de los mencionados bienes en las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, además, indicó el vínculo donde el solicitante puede consultar las direcciones de las mismas: <https://www.sitios.scjn.gob.mx/casascultura/directorio>; y,

vii) precisó que de la búsqueda realizada en los listados del inventario de activo fijo de las Casas de la Cultura Jurídica, únicamente se encontró la información sobre las mesas, escritorios y tablonés que envía; y,

viii) señaló el costo de reproducción de la información vinculada a las convocatorias, bases de concurso y compras de las mesas, escritorios y tablonés.

Por lo tanto, la Unidad General de Transparencia deberá poner a disposición del peticionario la información proporcionada.

No obstante lo anterior, este Comité de Transparencia advierte que el área vinculada, en la información que remite con el Anexo 1, relativa a los cuarenta archivos en formato Excel, que contienen información de las mesas, escritorios y tablonés adquiridos en 40 de las Casas de la Cultura Jurídica, desde el 2003 a la fecha de la solicitud; dicho formato refleja solo los nombres o denominación de los proveedores de personas morales, su Registro Federal de Contribuyentes y datos de contacto; por considerar que es información **confidencial** los datos del Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores personas físicas, por tratarse de datos concernientes a una persona identificada o identificable.

Sin embargo, se **instruye** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, para que considere como público tanto el nombre, domicilio⁸, y el Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, con independencia de que corresponda a personas físicas o morales, ya que de conformidad con el

⁸ Sirve como precedente la resolución dictada por el Comité de Transparencia el ocho de agosto de dos mil dieciocho, en el expediente CT-CI/A-17-2018.

artículo 70, fracción XXXII⁹ de la Ley General de Transparencia existe obligación de publicar el padrón de proveedores y contratistas, pues se tratan de erogaciones hechas con recursos de carácter público.

Por tanto, una vez hecho lo anterior, remita el Anexo 1 a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que ponga a disposición del peticionario la información antes referida, y haga del conocimiento de ello a este Comité.

II. Inexistencia de la información.

Por otra parte, se advierte que es inexistente parcialmente la información relacionada con los siguientes puntos:

i) Respecto de los números 1 a 6 y 7: La autoridad vinculada no proporciona la información sobre las mesas, escritorios y tablonos adquiridos y arrendados en de seis Casas de la Cultura Jurídica, durante el periodo solicitado (desde el 2003 a la fecha de la petición, mayo de 2019), ni tampoco el costo unitario de cada una de esos bienes, fecha de adquisición o renta, uso al que se encuentran destinados, fecha de entrada al almacén, número de inventario, así como si siguen en funcionamiento.

Lo anterior, con motivo de que, cinco de las Casas de la Cultura (Celaya, Ciudad Victoria, Morelia, Tapachula y Tepic) informaron que después de una búsqueda efectuada en sus archivos **no encontraron información** en los términos requeridos por el peticionario; y por lo que hace a la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, no se remite información, debido a que no hay acceso a la misma, por motivos de seguridad.

Además, la autoridad vinculante señaló que no todas las mesas, escritorios y tablonos que forman parte del inventario de bienes de las Casas de la Cultura Jurídica fueron adquiridos por las mismas; en razón de que existen bienes que pudieron ser adquiridos por otras áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin que dicha área, cuente con la información sobre su adquisición, por los límites establecidos a los montos que se fijan a las Casas de la Cultura Jurídica para analizar, seleccionar y autorizar en plaza las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios.

⁹ Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

[...]

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

[...]

ii) En relación al punto 9: La autoridad requerida refirió que no cuenta con el acta constitutiva de los proveedores ni el nombre de los socios, debido a que los contratos simplificados que se realizan con motivo de las adquisiciones de las mesas y escritorios no exigen la presentación de dicho documento y tampoco de tal información.

iii) Respecto de los puntos 11 a14: En relación al texto de los contratos de arrendamiento, el área vinculante no remitió un ejemplo de los mismos, debido a que los montos erogados por dicho concepto, no excedieron de las 5,000 UDIS, lo cual tuvo como consecuencia que no se generara un contrato simplificado.

iv) Sobre el punto 15: Se informó que sobre los eventos y convenios de colaboración, después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos del área vinculada, no se arrojó alguna que permitiera proporcionar respuesta sobre qué mesas, escritorios y tabloneros fueron utilizados y/o prestados en los eventos que se efectuaron fuera de las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, ni de la contraprestación en especie o en dinero, por parte de éste Alto Tribunal a las instituciones en las que se llevaron los eventos, para obtener el préstamo del salón, mesas, escritorios y/o tabloneros.

De igual forma, se precisa que el clausulado de los convenios de colaboración no versa sobre mesas, tabloneros y escritorios; sin embargo, proporciona la liga en la que el solicitante puede consultar el texto de los convenios de colaboración que ha suscrito las Casas de la Cultura Jurídica: <http://www.internet2.scjn.gob.mx/convenios/convenios.aspx>.

v) En relación al punto 20: Se precisó que la autoridad no cuenta con las fotografías de cada tipo de mesa, escritorio o tablonero adquiridos, así como de los rentados o prestados, ya que en la forma solicitada, implicaría realizar documentos ad hoc para atender la solicitud.

Por tanto, ante la evidencia de que no se cuenta parcialmente con la información solicitada, este Comité de Transparencia **confirma la inexistencia de la misma**. Sin que con lo anterior, se esté en los supuestos previstos en las fracciones I y III, del artículo 138, de la Ley General; y 141 de la Ley Federal¹⁰, por los cuales deba tomar las medidas

¹⁰ LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

[...]

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

[...]

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

necesarias para localizar los datos solicitados, o bien, requerir la generación de los mismos¹¹, ya que como se ha indicado, por una parte, no existe la información solicitada en los archivos de las cinco de las Casas de la Cultura Jurídica (Celaya, Ciudad Victoria, Morelia, Tapachula y Tepic), y por lo que hace a la Casa de la Cultura Jurídica en La Paz, no se remite información, debido a que no hay acceso a la misma, por motivos de seguridad.

Por otra parte, no se proporcionó el acta constitutiva de los proveedores ni el nombre de los socios, debido a que tales documentos e información, no son requisitos exigibles para la realización de los contratos simplificados que se llevan a cabo para las adquisiciones de las mesas y escritorios. Tampoco se remitió un ejemplo de un contrato de arrendamiento, debido a que los montos erogados por dicho concepto, no excedieron de las 5,000 UDIS, lo cual tuvo como consecuencia que no se generara un contrato simplificado.

Sobre los eventos y convenios de colaboración, no existe información relacionada con qué mesas, escritorios y tablonos fueron utilizados y/o prestados en los eventos que se efectuaron fuera de las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica, ni de la contraprestación en especie o en dinero, por parte de éste Alto Tribunal a las instituciones en las que se llevaron los eventos, para obtener el préstamo del salón,

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.

[...]

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información, en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dicha facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

[...]

¹¹ Sirve de apoyo a lo anterior el criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de rubro: **“NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN”**, en el cual se consideró que los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo a sus facultades, competencias o funciones, sin la necesidad de elaborar documentos para atender las solicitudes de información.

mesas, escritorios y/o tablones; además que, el clausulado de los convenios de colaboración no versa sobre mesas, tablones y escritorios.

Con independencia de lo anterior, el área vinculante orienta al peticionario para que consulte la información sobre el texto de los convenios de colaboración que han suscrito las Casas de la Cultura Jurídica, en el link que proporciona.

Y finalmente, se indicó que no existen las fotografías de cada tipo de mesa, escritorio o tablón adquiridos, así como de los rentados o prestados.

III. Información confidencial.

De igual forma, se advierte que la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica, mediante el oficio SDGCCJ-790-06-2019, remitido en alcance al diverso SDGCCJ/0785/05/2019, indicó que la información requerida por el solicitante consistente en las convocatorias, bases concursos, puntos de acuerdo, dictámenes, finiquito, acta de entrega recepción de todas las adjudicaciones directas, compras de mostrador de cada adquisición de mesas, escritorios y tablones desde el año 2003 a la fecha de la petición (mayo 2019); arrojó un total de 1,164 hojas impresas, de las cuales 823 hojas, corresponden a información relativa a los años **2003 a 2014**.

Cuyo cálculo del costo de su reproducción en la modalidad indicada por el peticionario, representa una cantidad total de \$493.8 (cuatrocientos noventa y tres pesos con ocho centavos 08/100), calculada a razón de \$0.50 (cincuenta centavos M.N.) por hoja, relativa a las copias utilizadas para la generación de la versión pública de la documentación y \$0.10 (diez centavos M.N.) por hoja, correspondiente a la digitalización.

Indicando que la elaboración de la versión pública, obedece a que la documentación contiene información considerada como confidencial en términos de lo previsto en los artículos 11, 116 y 120,

primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I y capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en específico, la firma y en algunos casos rúbrica de la persona con la que se contrató, en tanto constituyen rasgos personales que puede identificar a una persona física.

En ese sentido, este Comité de Transparencia determina confirmar como **confidencial** los datos relativos a la firma o rúbrica que aparece de la persona con la que se contrató en los documentos requeridos por el solicitante en el punto 10; de conformidad con los artículos 116¹² de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I¹³ de la Ley Federal de la materia, por tratarse de datos concernientes a una persona identificada o identificable; por tanto, los mismos deben eliminarse de los documentos referidos.

En relación a la información requerida en el punto 10, de los años 2015 a 2019, se instruye a la la Unidad General de Transparencia, para que haga saber a la peticionaria que puede obtener dicha información, en el link proporcionado por el área vinculada.

En ese sentido, se se **instruye** a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para que, en caso de que la solicitante, efectúe el pago respectivo conforme a la tarifa que señala, elimine la firma o rúbrica de la persona con la que se contrató, que aparece en los documentos referidos en el punto 10, y, hecho lo anterior, entregue la información en

¹² “Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

¹³ “Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;”

(...)

versión pública a la Unidad General de Transparencia para que le sea puesta a su disposición y notifique de esa circunstancia a éste órgano colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Se tiene por atendido el derecho a la información, en los términos señalados en punto I, del último considerando la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma la inexistencia parcial de la información citada en el punto II, del último considerando la presente determinación.

TERCERO. Se confirma la calificación de información confidencial señalada en el punto III, del último considerando la presente resolución.

CUARTO. Se requiere al área vinculada y a la Unidad General, para que atiendan lo determinado en los puntos I y III del último considerando de esta resolución.

Notifíquese con testimonio de esta resolución al solicitante, a las áreas vinculadas, así como a la Unidad General.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité; y Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal; integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS MIJARES
ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ

LICENCIADO ARIEL EFREN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ

khg/JCRC